

COMERCIAL "LIGIA LARA. CIA. LTDA."

Dirección : Avda. 5 de Junio y Pedro de Loza.

Telf. # 03-930311

31.314

NOMBRAMIENTO

ASUNTO: GERENTE GENERAL

Señora.

Ligia Lara O. de Berrones

De mis consideraciones:

Tenemos a bien llevar a su conocimiento, que en la sesión de Junta General, que tuvo lugar el día 3 de Junio del año 2003, quienes integramos la razón social de "COMERCIAL LIGIA LARA CÍA. LTDA". Tuvimos el criterio unánime designarle a usted como Gerente General de la empresa.

Para que desempeñe este cargo y asuma la responsabilidad correspondiente encomendados en el Artículo Vigésimo sexto. "De las Atribuciones de la Junta General", estipuladas en las escrituras de Constitución de la Cía Ltda, respaldado por el Artículo Trigésimo Primero, en consecuencia el presente Nombramiento le servirá como un documento legal y suficiente, al cargo correspondiente por el espacio de dos años.

Para constancia firmamos en la ciudad de Alausí, a los tres días del mes de Junio del año 2003.

SOCIAS



Silvana Silva Lara



Gina Silva Lara de Herrera

COMERCIAL
LIGIA LARA CIA. LTDA.
R.U.C: 0690075253001
Av. 5 de Junio 194 y Pedro de Loza
ALAUSSI - ECUADOR

Agradezco la designación y acepto el nombramiento otorgado.



060028243-8-

La Compañía en mención se halla legalmente constituida, mediante escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Quito, con fecha 27 de abril de 1.998, aprobada mediante resolución No.98.5.1.1.051, de 19 de mayo de 1.998, por la Intendencia de Compañías de Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Alausí, con fecha 14 de Julio de 1.998, bajo la partida No. 3 y anotado en el repertorio con el No.818.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ALAUSI
Enero, 28 del 2004

RAZON: que, la primera copia del nombramiento, que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, bajo la partida número cuatro (4) y anotado en el repertorio con el número quinientos cincuenta y nueve (559), de fecha Junio 09 del 2003.

EL REGISTRADOR

DR. EMILIO ORTIZ

